



RECLAMAMENTO DE SISTEMA DE CARRERA DOCENTE

Informe realizado para la autoevaluación Institucional

10 de junio del 2022

REGLAMENTO DE SISTEMA DE CARRERA DOCENTE

Según lo estipulado en el Reglamento de Educación Superior establece en el artículo 10, que estas instituciones según la Ley 139-01, tendrán autonomía académica, administrativa indicando en el: Acápites A dictar y reformar sus estatutos conforme a las disposiciones vigentes y considerando el Artículo 51 del Reglamento de las IES establecerán los criterios, así como los procedimientos de reclutamiento y selección del personal docente así como los criterios de selección.

Vistas las leyes 139-01, que rige la Educación de Ciencia Tecnología, Decreto No. 463-04 que establece el Reglamento de las IES y los Status y Reglamentos Institucionales.

Los docentes de la UPID están debidamente calificados para el cumplimiento la ejecución de sus funciones, avalados por títulos del nivel que enseña y con 2 años de experiencia en el área de ejercicio.

Están debidamente esclarecidos los requisitos de tipo de docencia, los tipos de contratos y los tiempos pautados, así como el proceso de reclutamiento y selección de los docentes.

En relación a las funciones, estas se le explica claramente antes del inicio de sus responsabilidades para que el proceso de adaptación y familiarización sea exitoso.

En lo concerniente al proceso de evaluación a los profesores, los criterios están claramente definidos y se realizan a través de la plataforma y los resultados son discutidos basado en la oportunidad de mejora de los mismos.

El proceso disciplinario está compuesto por las faltas disciplinarias, sanciones y amonestaciones dependiendo de la naturaleza de la violación y es responsabilidad de la Coordinación de Carrera a que pertenece el profesor en falta y se guardara una copia en el expediente del mismo.

Para tales fines en apoyo fueron creados los “Reglamentos de Administración de Puestos Académicos”, modificados y aprobados en el Consejo Técnico Académico mediante Resolución No. 2/2019